

R. N° 333/2026

1067/26



RESOLUCION CSJN N° 331/2026

EXPEDIENTE N° 8328/2025



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil solicita que se declare feriado judicial desde el 16 al 31 de marzo de 2026 para los juzgados civiles Nros. 95 y 105 y, desde el 18 de marzo al 6 de abril de 2026 para los juzgados civiles Nros. 22 y 24, con fundamento en la necesidad de realizar la mudanza de los referidos tribunales ubicados en Talcahuano 550 al edificio sito en Tucumán 348, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II. Que por tratarse de una situación excepcional, resulta necesario la adopción de medidas adecuadas a fin de no resentir la prestación del servicio de justicia por lo que, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal en casos similares, corresponde la declaración de días inhábiles para los juzgados civiles Nros. 22, 24, 95 y 105.

III. Que, asimismo corresponde disponer que dicha cámara, en ejercicio de sus facultades de superintendencia, establezca la forma en la que el personal de los juzgados involucrados pueda cumplir con el desarrollo de las tareas durante el período previsto.

IV. Que, en razón de la cantidad de Ministros habilitados que participan, la medida se adopta de acuerdo a lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la acordada 12/2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Declarar inhábil judicial desde el 16 al 31 de marzo de 2026 para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil Nros. 95 y 105 y, desde el 18 de marzo al 6 de abril de 2026 para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil Nros. 22 y 24, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que sean cumplidos.

2º) Instruir a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil para que, en ejercicio de sus facultades de superintendencia, disponga la forma en la que el personal perteneciente a las dependencias involucradas cumplirá las tareas que resulten necesarias en el ámbito de la jurisdicción, durante el período previsto en el punto anterior.

Regístrese y hágase saber.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

RECIBIDO EL 17 DE MARZO DEL 2026
A LAS 14:03 HORAS

RAMIRO GAPONA DUPUIS
PROSECRETARIO "AD-HOC"
CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

